

MARGARET S. GÓMEZ FONTECHE*

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2013
FECHA DE EVALUACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2014

DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

*The right of specially protected
groups to inclusive higher education*

*Direito ao ensino superior inclusivo
para grupos de proteção especial*

* Margaret S. Gómez Fonteche, Egresada del programa de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C., Colombia. margaet_803@hotmail.com – u0302162@unimilitar.edu.co – 3134089066-3659989.



Referencia: Gómez, M.S. (2015). Derecho a la educación superior inclusiva para grupos de especial protección. *Revista Educación y Desarrollo Social*. 9(1), 10-27.

RESUMEN

El siguiente artículo es resultado de la investigación del proyecto “Educación superior como derecho fundamental”, a partir del estudio de los grupos de especial protección en Colombia, que corresponde a la caracterización actual de la educación como derecho fundamental, desde la constitución de 1991. Allí se reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de la nacionalidad colombiana, citando los principios constitucionales, la prelación de los derechos humanos y la protección a algunas partes de la población colombiana. Es por ello que se habla de la inclusión educativa superior, la cual es una tendencia basada en el enfoque de derechos que promueve la educación para todos, independientemente de la condición

“Al fin y al cabo, somos lo que hacemos para cambiar lo que somos”.

Eduardo Galeano

o de la situación de jóvenes y adultos. Lo anterior estimula a los estados para eliminar las barreras y las formas de discriminación que imposibilitan el acceso a la educación superior para estos grupos de personas de especial protección. Es necesario reconocer que aunque nuestra sociedad es plural, la exclusión y la discriminación son realidades presentes en la educación. La inclusión invita a hacer una ruptura con la exclusión de los otros por su raza, religión, género, cultura, preferencia sexual, etc., eliminando los paradigmas que generan desigualdades, lo cual permitirá su acceso a la educación superior, no sólo en cuanto a ingreso sino a permanencia y culminación satisfactoria.

Palabras Clave: educación superior, derechos, acceso, población, especial protección, inclusión.

ABSTRACT

This article reports on the progress of the research project “Higher Education as a Fundamental Right,” based on the study of specially protected groups in Colombia, which corresponds to the current characterization of education as a fundamental right, since the constitution of 1991. In 1991’s constitution, the pluriethnic and multicultural nature of Colombian nationality is recognized, by citing constitutional principles, the preponderance of human rights and the protection to specific parts of Colombian population. This is why we talk about higher education inclusion, which is a trend based on the rights approach that promotes education for all, regardless the condition or situation of young people or adults. This encourages States to eliminate barriers and forms of discrimination that prevent specially protected groups from accessing higher education. We must recognize that although ours is a plural society, exclusion and discrimination are realities present in education. Inclusion calls to break away from excluding others because of their ethnic background, religion, gender, culture, sexual orientation, etc., by eliminating paradigms that generate inequality, which will allow those groups to access higher education, not only in terms of entering it but also of staying and successfully completing their studies.

Keywords: higher education, rights, access, population, special protection, inclusion

RESUMO

O artigo a seguir é um adiantamento do projeto de pesquisa: Ensino Superior como um Direito Fundamental, a partir do estudo dos grupos de proteção especial na Colômbia; que correspondem ao contexto que caracteriza a educação de hoje como um direito fundamental, uma vez que a Constituição de 1991 lhes reconhece um caráter multi-étnico e multicultural da nacionalidade colombiana, citando os princípios constitucionais, a prioridade dos direitos humanos e a proteção para determinada parte da população colombiana, é por isso que se fala da inclusão do ensino superior que é uma tenência baseada no enfoque dos direitos que promove a educação para todos, independentemente da condição ou da situação dos jovens ou dos adultos. Estimulando aos Estados para que remover as barreiras e as formas de discriminação que fazem com que o acesso ao ensino superior para estes grupos de pessoas de proteção especial seja possível.

Por isso, é necessário reconhecer que a nossa sociedade é plural onde a exclusão e a discriminação são realidades presentes em nossa educação. A inclusão convida para fazer uma quebra com a exclusão dos outros por causa de sua raça, religião, gênero, cultura, orientação sexual, etc. Removendo os paradigmas que geram estas desigualdades, permitindo-lhes ter um caminho de melhor acesso e melhores possibilidades para o ensino superior donde não só possam ingressar mas posam-se manter lá e completar os seus estudos com sucesso.

Palavras-chave: Ensino superior, direitos, acesso, população, proteção especial, inclusão.

A continuación desarrollaré el planteamiento y la formulación del problema, a saber, el acceso a la educación superior como derecho fundamental a grupos de especial protección. En 1991, el Estado colombiano reconoció la igualdad, la protección a la diversidad, el respeto por los derechos humanos y por la dignidad humana, los cuales se proclaman como principios constitucionales del Estado social de derecho (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Se da así inicio a la flexibilidad en la educación superior lo que presupone, entre otras cosas, la diversificación y ampliación de las posibilidades de acceso equitativo a este nivel de educación y adquisición de saberes. Por lo anterior, se asume que el objetivo final de la educación inclusiva es eliminar la exclusión social que resulta de las actitudes y las respuestas a la diversidad racial, la clase social, la religión, el género o las aptitudes, etc. Por tanto, se parte del fundamento legal de que la educación es un derecho humano elemental y la base de una sociedad más justa. En Colombia se observa una ruptura entre la legislación y su ejecución social, de lo cual hacen parte los grupos de especial protección, a los cuales se les debe facilitar el acceso a la educación superior. Se consideran grupos de especial protección los indígenas, habitantes de la calle, menores en protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), desmovilizados, desplazados, personas de la tercera edad, discapacitados, afrodescendientes, homosexuales y mujeres.

En la actualidad la educación se entiende como la más importante estrategia de desarrollo porque sin duda, con el advenimiento de la sociedad moderna, ha

quedado convertida en la base de la productividad y de la competitividad, toda vez que es inconcebible en cualquier lugar del mundo obtener una mayor producción sin una mejor educación; un aumento de ambas es necesario para enriquecer el nivel de vida. En realidad, no existe desarrollo ni crecimiento económico sostenible sin conocimiento y tampoco conocimiento sin educación. (Ministerio de Educación Nacional, 2008)

Por esta razón, la educación es prioridad de las agendas en el país.

Es importante que en Colombia se emplee un modelo educativo basado en la igualdad, la equidad y la justicia para todas las personas. Por ello se plantea una educación inclusiva que

garantiza no solamente acceder a ella (o sea, su disponibilidad y su acceso físico y económico, sin discriminación), sino permanecer en ella. Una educación que sea aceptable (pertinente, relevante, no discriminatoria) y adaptable (capaz de responder a las necesidades y especificidades de sus estudiantes, flexible, que haga ajustes razonables, que en suma sea centrada en los y las estudiantes). (Helg, 1987)

LA EDUCACIÓN

La educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación implica una concienciación cultural y

conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores. El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo. De acuerdo con el grado de concienciación alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un cierto periodo de tiempo.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás.

La educación promueve la libertad, la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza. Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación. (Courtney, 1999)

Estos instrumentos promueven y desarrollan el derecho de cada persona a acceder a una educación de calidad, sin discriminación ni exclusión y son testimonio de la gran importancia que los estados miembros y la comunidad internacional le dan a la acción normativa con miras a hacer realidad el derecho a la educación.

“Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas” (autor, 1997, pp. 143-161). La educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran marginados social y económicamente, salir de la pobreza con sus propios esfuerzos y participar plenamente en la vida de la comunidad.

La constitución de la UNESCO (1998), establece ciertos principios fundamentales, tales como la no discriminación. Todos los seres humanos deben tener acceso a la educación, tanto de derecho como de hecho. El principio de no discriminación está formulado en el inciso b) del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución de la UNESCO. Guiada por su misión de alcanzar gradualmente “el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna”, la UNESCO aprobó en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960¹ la igualdad de oportunidades cuando expresa que “los Estados Partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación...” (UNESCO, 1960) y de trato, el acceso universal a la educación² (UNESCO, 1960) y

1. La Convención fue el primer tratado internacional que se aprobó específicamente sobre la educación. En otros instrumentos elaborados por la UNESCO y las Naciones Unidas también figura este principio.
2. Convention against Discrimination in Education, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre, 1960.

“el principio de solidaridad” (UNESCO, 1990). Estos principios proporcionan las bases y directrices que guían la acción normativa de la organización.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

Desde la historia se ha considerado la educación “como el arte de hacer germinar las semillas interiores que se desarrollan no por incubación sino cuando se estimulan con oportunas experiencias, suficientemente variadas y ricas y sentidas siempre como nuevas, incluso por quién la enseña” (Comenio, 1905). En la actualidad la educación es un elemento fundamental para el óptimo desarrollo, tanto de los individuos como de las comunidades y de los países, para ejercer una influencia ordenada sobre una persona para formarla y desarrollarla en varios niveles complementarios académicamente. En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica que se trata de un

derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior (Ministerio de Educación Nacional, 2012).

La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel técnico profesional (relativo a programas técnicos profesionales)
- Nivel tecnológico (relativo a programas tecnológicos)
- Nivel profesional (relativo a programas profesionales universitarios)

- La Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje: *Directrices para la aplicación de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobadas por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos en Jomtien* (Tailandia), el 9 de marzo de 1990.
- La Declaración de Recife de los Países del Grupo E-9, aprobada por la reunión ministerial de examen de los países del Grupo E-9 en Recife (Brasil), el 2 de febrero de 2000.
- El Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: *cumplir nuestros compromisos comunes, aprobado en el Foro Mundial de Educación de Dakar* (Senegal), el 28 de abril de 2000.)

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especialización (relativo a programas de especialización profesional, técnica profesional y tecnológica).
- Maestría
- Doctorado

Pueden acceder a los programas formales de pregrado quienes acrediten el título de bachiller y el examen de estado, que es la prueba oficial obligatoria que presentan quienes egresan de la educación media y aspiran a continuar estudios de educación superior.

La importancia estratégica de la educación superior se hace visible cuando se reconocen los efectos de la incorporación de la ciencia y la tecnología, y de la reflexión elaborada sobre los fines, en los procesos de trabajo, en la producción de la riqueza material y simbólica y en el desarrollo de los elementos para la formulación

de una estrategia para el desarrollo de la educación superior. La construcción de la nacionalidad pasa por el reconocimiento sistemático de la riqueza social acumulada en el país, por el estudio y la recuperación de los bienes culturales, por la investigación y la defensa de los recursos naturales, por el reconocimiento de las fortalezas y posibilidades que han de servir de soporte a la definición de un lugar digno para el país en el conjunto de las naciones y por la construcción de un proyecto de desarrollo viable que asegure el aprovechamiento de las potencialidades y los talentos de los ciudadanos colombianos, asegurando así una mejora constante de las condiciones de vida y la formación de individuos competentes, solidarios, libres y responsables.

La educación superior debe contraer la responsabilidad de asumir críticamente los cambios que requiere del trabajo e incorporar creativamente las nuevas herramientas que garanticen el aumento radical de la productividad, para hacer posible un desarrollo con autonomía que le

La educación implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores. El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios en el individuo.

permita al país hacer frente a la globalización económica, sin renunciar a la seguridad social de los trabajadores y al desarrollo de sus potencialidades individuales. Una política de educación superior debe señalar pautas para enfrentar las nuevas exigencias en las disciplinas, y para facilitar el acceso a ésta sin discriminación.

Las características generales más importantes de la educación superior en Colombia, regulada por la Ley 30 de 1992, son:

- Se entiende como un servicio público que puede ser ofrecido tanto por el Estado como por particulares y se realiza con posterioridad a la educación media.
- Existen varios tipos de instituciones educativas según su naturaleza y objetivos (instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias y universidades).
- Existe un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.
- El Estado garantiza la calidad del servicio educativo por medio de la práctica de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.
- Existe un Sistema Nacional de Acreditación del cual hace parte el Consejo Nacional de Acreditación (www.cna.gov.co) creado por la Ley 30 de 1992, el cual tiene la responsabilidad de dar fe pública de los altos niveles de calidad de las instituciones de educación superior y sus programas académicos.
- Las políticas y planes para el desarrollo de la educación superior son primeramente propuestos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), organismo con

funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, integrado por representantes de todas las instancias relacionadas con la educación superior.

ORGANISMOS COMPETENTES (CNA, CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN, 2013)

Los órganos de coordinación responsables o vinculados a la educación superior y los sistemas de información son:

- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)
- Ministerio de Educación Nacional
- Comisión Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES)
- Consejo Nacional de Acreditación (CNA)
- Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)
- Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Colciencias)
- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)
- Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)
- Observatorio Laboral para la Educación (OLE)

DE LA CONSTITUCIÓN

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y

a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos³. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Respecto del “carácter fundamental del derecho a la educación por su conexidad con otros derechos fundamentales, pueden citarse los casos más frecuentes en que la afectación del derecho a la educación se deriva de la amenaza o vulneración de otros derechos:

- Cuando se vulnera el derecho a la igualdad de acceso o de permanencia en el sistema educativo, o cuando el estudiante es discriminado por una institución educativa.
- Cuando se impide ejercer el derecho de participación de los estudiantes en las decisiones que los afectan y en la comunidad educativa.
- Cuando se imponen sanciones a un estudiante sin brindarle la oportunidad para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa.
- Cuando a un estudiante se le aplican castigos degradantes, humillantes o crueles, vulnerando su derecho a la integridad personal. (Corte Constitucional de Colombia, 1993)

3. Este inciso es uno de los principales motivos de preocupación para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según el examen del informe entregado por Colombia en 2001: “El Comité nota que el artículo 67 de la Constitución garantiza la educación gratuita, sujeta al pago de cuotas por quienes pueden pagarlas. Nota con preocupación que esas cuotas han impedido a muchos niños tener acceso a la educación primaria gratuita y que las familias han tenido que entablar procedimientos legales para poder alcanzar la educación primaria gratuita. Esta práctica del Estado parte es contraria a los art. 13 y 14 del Pacto Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. 27 Sesión, 12-30 de noviembre de 2001. General E/C.12/1/Add.74. Examen de los informes entregados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Conclusiones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para Colombia, párrafo 27.

DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Esta disposición debe interpretarse en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 del Pacto, con relación a que, “aplicado al derecho a la educación, prohíbe la interpretación del instrumento internacional en el sentido de reconocer al Estado” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p. 42), grupo o individuo la facultad para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción del derecho, o a su “limitación en medida mayor que la prevista en el Pacto” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art.4).

LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA

La afirmación de que todos tienen derecho a la educación viene desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que es clara: “Todos tienen derecho a la educación” (UNESCO, 2001), y ésta deberá ser gratuita y obligatoria al menos en su nivel primario.

Más tarde, en 1960, la Conferencia General de la UNESCO adoptó la Convención relativa a la lucha contra el no acceso a la enseñanza, que prohíbe

destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o colocar a una persona o grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana. (UNESCO, 1960)

La garantía de la no discriminación también se hace presente en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), así como en el marco de la Educación para todos, tanto con la Declaración de Jomtién (1990) como con la de Dakar (2000).

Pese a las distintas referencias en los ordenamientos jurídicos internacionales que prohíben la discriminación de manera general, y la discriminación en la educación en particular, las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más discriminados de la actualidad y cuya discriminación es menos visible. Por lo anterior, se profundizará un poco más en este grupo aunque no hay que olvidar que no son los únicos.

Históricamente, las personas con alguna o con múltiples discapacidades están restringidas al hogar o, en el mejor de los casos, a instituciones segregadas que se han llamado

colectivamente “de educación especial”. Ese paradigma se basa en el convencimiento de que estas personas no pueden educarse y que constituyen una carga para el sistema de enseñanza regular. De hecho, hay una frecuente renuncia por parte de las escuelas regulares a matricular a los estudiantes con discapacidad o, cuando la matrícula se concreta, de expulsarlos porque resulta más difícil educarlos. Siguiendo a la UNESCO (1998), hay imperativos en el desarrollo de la educación inclusiva; uno es de orden educativo, porque educar juntos a los hombres y mujeres, a los afrodescendientes, indígenas, desplazados, etc. implica que se deben desarrollar medios de enseñanza que respondan a sus diferencias individuales y a sus sueños colectivos, que son los sueños de su propia sociedad.

La educación inclusiva es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para todas las personas. Hace referencia a metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a una educación; tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos. (Ministerio de Educación Nacional, 2005)

La educación inclusiva tiene que ver con la remoción de todas las barreras para el aprendizaje y facilitar la participación de todos los estudiantes vulnerables a la exclusión y la marginalización.

Significa que todos los estudiantes reciben los soportes que requieren para tener la oportunidad de participar como miembros de una

clase o aula regular. Inclusión significa posibilitar que todos los estudiantes participen de lleno en la vida y el trabajo dentro de las comunidades, sin importar sus necesidades. Es el proceso de mayor participación de los estudiantes en el aula y la reducción de la exclusión de las culturas, el currículo y la comunidad. La inclusión se ve más como un enfoque de la educación que como un conjunto de técnicas educativas para que todas las personas tengan un acceso a la educación en este caso superior.

Existe también un imperativo social: Educar a todas las personas juntas, en arreglo a como se vive en sociedad, para cambiar las actitudes frente a la diferencia y para formar la base de una sociedad más equitativa y distante de la discriminación. Un tercer imperativo es de naturaleza económica, pues es menos costoso para el Estado tener instituciones donde se eduquen todas las personas, para así acabar con “el sistema de instituciones educativas fragmentadas” (Ainscow, 1993) para educar separados a hombres, mujeres, indígenas, afrocolombianos, discapacitados. etc.

La sociedad colombiana está caracterizada por altos niveles de inequidad, exclusión y fragmentación social; coexisten en el país diferentes etnias y poblaciones con características diferentes. Encontramos desplazados, reinserados, desvinculados de la educación, analfabetas, habitantes de frontera, población rural dispersa, etc. La educación inclusiva debe crear las posibilidades para que todos los estudiantes provenientes de estos grupos se relacionen en condiciones de respeto y valoración, de manera que haya enriquecimiento mutuo, teniendo

Las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más discriminados de la actualidad y cuya discriminación es menos visible.

como premisa la equidad, sustentada en el intercambio de saberes, conocimientos y en el reconocimiento de las diferencias.

“Con la inclusión es posible promover procesos de integración que confluyan en relaciones democráticas y solidarias” (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, 2009). En la sociedad actual emergen grupos que tradicionalmente han estado bajo la tutela del discurso hegemónico, para reclamar su estatuto de ciudadanos con todos los derechos: indígenas, mujeres, afrocolombianos, desplazados, minorías sexuales, etc. Estos grupos se expresan en las nuevas dinámicas sociales mediante la aceptación o el conflicto y esta realidad también atraviesa la vida escolar. La lectura y la comprensión que de esta realidad hagan los maestros y los alumnos, les permitirá superar, o no, la discriminación, la exclusión y el racismo.

Reconocer la necesidad de una educación sin posibilidad de acceso a la educación es una necesidad actual, donde muchas

de las personas no pueden acceder a una educación superior, técnica o tecnológica, pese a los avances de cobertura logrados por el Ministerio de Educación Nacional, en los últimos años. Como la educación es una expresión de la sociedad en la cual se desarrolla, es prácticamente imposible avanzar hacia una educación inclusiva, sin contar con un proyecto de sociedad, de sistema educativo y de institución educativa iluminados por los valores de la equidad, el respeto por la diversidad y la participación de todos los miembros de la sociedad. (Fernández, 2001)

La sociedad, el sistema educativo y la institución educativa tienen singulares retos para el fomento de la educación inclusiva. En el ámbito de la sociedad es necesario promover una cultura inclusiva entre la opinión pública, que permita comprender que la diversidad en cualquier sociedad es ante todo una riqueza y no un obstáculo para lograr un proyecto educativo que

permita un cambio de rumbo en la educación y la cultura de nuestra sociedad. En este sentido, la labor de sensibilización social de los medios de comunicación es primordial. Ellos deberían poner sobre la mesa los grandes problemas de la educación a nivel local, regional y nacional. Además, es prioritario que en la escuela se atienda a la multiculturalidad que está presente en el país y al enfoque de género, en los programas de estudio y procesos educativos.

Los textos escolares deben ser pertinentes a las distintas culturas y condiciones de los estudiantes y, por último, considero que es de vital importancia el reconocimiento para los docentes y directivos que deben enfrentar cada día el reto de instaurar en el país la educación inclusiva. Sin buenos maestros y directivos con liderazgo, no puede hacerse realidad el deseo del acceso a la educación superior para todas las personas sin exclusión alguna. (Cedeño, 2002)

ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

En este orden de ideas, vale la pena contextualizar la situación educativa colombiana y el cuestionamiento que ha permitido poner en tela de juicio la veracidad de la legislación nacional. La educación (Fernández, 2001) de la cual somos partícipes tiene grandes dificultades. Decir que la educación está en crisis no es nada nuevo, debido a que está descontextualizada, y no responde a su fin principal: enseñar a pensar.

El imaginario social es que mediante el acceso a la educación los sujetos pueden alcanzar la movilidad social; pero analizando su quehacer, sólo está respondiendo al sistema económico dominante, formando mano de obra barata para mantener las desigualdades sociales. Aquí se encuentra el *primer factor* en la problemática educativa, igualdad educativa. Siendo sujetos con igualdad en derechos, existe una grieta social, a lo que se llamará clases sociales (Bernstein, Basil. 1990) las cuales reproducen el discurso pedagógico dominante, dejando a las clases populares al destino, entendido como la aceptación innegable del devenir histórico.

El *segundo factor* es el diseño curricular, en el que es evidente una total fragmentación disciplinar, la inclusión de contenidos que no corresponden al contexto de los estudiantes, ni brindan la posibilidad a la crítica ni la reflexión; la evaluación pasa por el memorismo y no por el aprendizaje, se pierde la noción humanista y se piensa en el hombre como una máquina, la cual tiene que producir. El *tercer factor* son las políticas educativas (CNA, 2013) que no corresponden con nuestra realidad, una realidad que pide a gritos un cambio, y es en este factor en el cual se desarrolla la mayor parte de esta apuesta, debido a que si se quiere un cambio en la injusticia y la desigualdad hay que empezar por cambiar el paradigma y las leyes que avalan las formas de pensar.

El ingreso a la educación superior, más que una opción, es realmente una odisea. Cada vez son mayores las limitaciones que encuentran las clases populares para acceder a ésta, claramente como resultado de su alto costo y su deficiente

calidad de vida. La educación se convirtió en un negocio y es allí donde hay que rescatar la esencia de la educación y el manifiesto legal.

Puntualizando, el acceso a la educación superior en grupos de especial protección, más que un reto, es algo inverosímil. A pesar de que las políticas dicen que es un derecho, la realidad es totalmente distinta, hasta el punto de estar en total crisis la educación superior pública, siendo ésta la apuesta política, por dar solución a los grupos de especial protección. Sin embargo ésta no recibe el apoyo debido, ni cuenta con infraestructura, ni con dotación, ni docentes. Si se piensa en la integración de los grupos de especial protección, no sólo se trata de ampliar la cobertura, sino de brindarles educación de calidad y excelencia, con acceso para las personas discapacitadas. No se debe continuar aumentando la cobertura con el mismo presupuesto, con la misma infraestructura, condiciones que no son dignas para ningún ser humano.

Esta problemática tiene un trasfondo particular que tiene relación directa con las clases sociales. A pesar de que quienes residen en el poder tuvieron una educación superior de alto nivel, no se están pensando como sujetos sociales, sino están partiendo de la individualidad, con un discurso neoliberal. Ahora bien: si todos los sujetos se cualificarán intelectualmente, ¿quién trabajaría? La mano de obra barata se acabaría, y ¿esto a quien no le conviene? Pensar en los grupos de especial protección es una responsabilidad tanto ética como política, en la búsqueda de una transformación social.

Es así que se ha intentado utilizar la educación para los sujetos de especial protección como instrumento para cerrar la brecha de desigualdades sociales. El reconocimiento de este

hecho, acompañado de un dramático y positivo despertar de la conciencia colectiva en cuanto a la expansión de tales desigualdades en todos los niveles ha hecho que el concepto de igualdad de oportunidades educativas para todas las personas sea un tema de permanente actualidad y realidad social.

Inicialmente fue concebido en el sentido de que todas las personas deberían tener acceso a similares facilidades en las instituciones educativas públicas y que tales instituciones deberían ser similares. En esta perspectiva, el fracaso de los estudiantes se consideró producto de sus propias limitaciones y no algo que pudiera atribuirse a deficiencias del sistema educativo o a la sociedad como tal.

En estas condiciones,

la igualdad de oportunidades educativas supone que cada cual tenga la posibilidad de satisfacer los deseos de recibir una educación compatible con sus capacidades a fin de lograr la preparación más adecuada para alcanzar las metas que cada ser humano se proponga en una sociedad determinada por la competencia creciente y a veces despiadada en la cual el éxito material y deslumbrante termina por desplazar elementales exigencias de solidaridad, como la búsqueda de un sentido en el aprontamiento para vivir una existencia digna del hombre.

Explicada así la naturaleza propia de la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación y comprometido como se halla el Estado colombiano a promover las

condiciones para que ella sea real y efectiva, esta Corte rechaza en la forma más categórica prácticas cuyo efecto concreto querido o no sea la construcción de barreras que desde un comienzo hagan nugatoria dicha igualdad y la integración social, o propicien un rechazo por razón de raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o condición económica. Porque todas estas formas de discriminación vulneran abiertamente el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución de 1991. (Corte Constitucional de Colombia. Sala Primera de Revisión) (T-524. Sala Primera de Revisión, Datos bibliográficos).

Es de advertir que cuando el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Ministerio de Educación Nacional, 2005) y permite que la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias sea bilingüe, lo hace no sólo porque entiende que así sirve fielmente a las exigencias de la igualdad de oportunidades educativas sino también porque es plenamente consciente de que en Colombia la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social y que ha de traducirse en el acceso efectivo al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, en los términos consagrados en el artículo 67 del Estatuto Superior (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Como pronuncia la corte en la sentencia T-694 de 2011:

Para la Corte, es indudable que el derecho a la educación pertenece a la categoría de los derechos fundamentales, pues, su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo individual y social con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades. Esta Corporación también ha estimado que este derecho constituye un medio para que el individuo se integre efectiva y eficazmente a la sociedad; de allí su especial categoría que lo hace parte de los derechos esenciales de las personas en la medida en que el conocimiento es inherente a la naturaleza humana. La educación está implícita como una de las esferas de la cultura y es el medio para obtener el conocimiento y lograr el desarrollo y perfeccionamiento del hombre. La educación, además, realiza el valor y principio material de la igualdad que se encuentra consignado en el preámbulo y en los artículos 5, 13, 67, 68 y 69 de la C.P. En este orden de ideas, en la medida que la persona tenga igualdad de probabilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efecto de realizarse como persona. (Corte Constitucional de Colombia, 2011)

De otra parte, debe reiterar nuevamente esta Corte que el derecho a la educación participa de la naturaleza de fundamental porque resulta propio de la esencia del hombre, ya que realiza su dignidad y, además, porque está expresamente reconocido por la Carta Política y los tratados

internacionales suscritos y ratificados por Colombia tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley 74 de 1968) y el Protocolo Adicional de San Salvador (Convención Americana de Derechos Humanos). (Corte Constitucional de Colombia, 2000).

El carácter fundamental del derecho a la educación ha sido reconocido expresamente en el ámbito internacional. Así, por ejemplo, en la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos reunida en Viena en 1993, se profirió una declaración conjunta de reconocimiento a la integralidad de los derechos inalienables de la persona en su triple condición de universales, indivisibles e interdependientes; de la misma manera, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia y los estándares creados por los organismos encargados de su interpretación y aplicación son contundentes en resaltar la importancia de la educación como requisito sine qua non para garantizar la protección y garantía de los demás derechos de las personas.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (C-401 de 2003) dispone que es obligación de los estados parte adoptar “medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como (...) la educación” (T-694/11).

“El ingreso a la educación superior, más que una opción, es realmente una odisea. Cada vez son mayores las limitaciones que encuentran las clases populares para acceder a ésta, claramente como resultado de su alto costo y su deficiente calidad de vida.”

“ Al realizar un rastreo de las condiciones sociales del nuestro país, es evidente la falta de coherencia y la cohesión frente a los discursos propuestos y las acciones realizadas. ”

CONCLUSIONES

Al realizar un rastreo de las condiciones sociales del nuestro país, siendo participe y testigo del modelo educativo, el cual es la principal herramienta de control por parte del sistema capitalista, es evidente la falta de coherencia y la cohesión frente a los discursos propuestos y las acciones realizadas.

La inclusión propuesta no sólo es el aumento de la cobertura, sino la promoción de las garantías para que los sujetos permanezcan en ella y no sólo el juego en el aumento o deserción escolar. El tema en el que se basó la investigación es el derecho a la educación superior inclusiva para grupos de especial protección; se tienen que tener en cuenta los aspectos que trascienden las generalidades. No somos homogéneos, ni mucho menos una masa; no tenemos las mismas particularidades. Se da de este modo una apuesta de alto nivel y profusa rigurosidad. La educación no es un negocio; por ello no puede estar

en manos de personas que no tienen un mínimo conocimiento del saber educativo y pedagógico. De allí las exigencias de una educación digna y de calidad, que responda a las necesidades de los sujetos y no a intereses de particulares, para que de este modo la educación desempeñe su papel principal, el cual es enseñar a pensar, reconociendo su labor en cuanto a la movilidad social y el desarrollo de la nación, lo cual no se puede lograr si el gobierno no le apuesta a la inversión en educación e investigación.

Dando cumplimiento a la carta política donde menciona que “el Estado Social de Derecho haciendo relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándoles asistencia y protección. Del principio del Estado Social de Derecho se deducen diversos mandatos y obligaciones constitucionales: primariamente, el Congreso tiene la tarea de adoptar las medidas

legislativas necesarias para construir un orden político, económico y social justo” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 2). El Estado Social de Derecho exige “esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance llegando a la premisa que un estado desarrollado es un estado que educa a su pueblo” (Cedeño, 2002).

REFERENCIAS

- » Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución política de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- » Asociación nacional de universidades e instituciones de educación superior. (2009). *Manual para la integración de personas con discapacidad en las instituciones de educación superior*. México.
- » (1997). *The NGLS Handbook*. Ginebra y New York.
- » Cedeño, F. (2002). *Hacia la Educación Inclusiva de Calidad*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.
- » Comenio, J. A. (1905). *The Laberynt of the world and the paradise of the heart*. (C. Lutzow, Ed., & C. Lutzow, Trad.) Londres.
- » Corte Constitucional de Colombia. (1993). *Sentencia T-373*. Santafé de Bogotá, D.C.
- » Corte Constitucional de Colombia. (2000). *T-1677*. Bogotá.
- » Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia T-694*. Bogotá.
- » Corte Constitucional de Colombia. Sala Primera de Revisión. (s.f.). *Sentencia T-524*. Bogotá.
- » Courtney, W. (1999). *Education and Development Co-Operation: a UNESCO Perspective*.
- » Fernández, A. (2001). *La Educación Inclusiva en América Latina y el Caribe. Abriendo Caminos para una Sociedad más justa*. AECID.
- » Helg, A. (1987). *La educación en Colombia, 1918-1957: Una historia social, económica y política*. Bogotá: CEREC.
- » Ministerio de Educación Nacional. (2005). *Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables. Documento No. 2*. Bogotá.
- » Ministerio de Educación Nacional. (2008). *Guía de Autoevaluación y Mejoramiento Institucional: Claves para una educación de calidad. Guía 34*. Bogotá. Bogotá.
- » Ministerio de Educación Nacional. (2012). ¿Qué es la educación superior? Recuperado el 7 de Septiembre de 2012, de <http://www.mineduacion.gov.co>
- » UNESCO. (1960). Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- » UNESCO. (1990). Declaración Mundial sobre la Educación para Todos. Jomtién.
- » UNESCO. (1998). *Temario Abierto sobre Educación Inclusiva*.
- » UNESCO. (2001). Conferencia inclusión educación superior. Falta.
- » UNESCO, I. m. (1998). *Informe mundial sobre la educación*. París.